Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2023-00976-00
DESPACHO COMISORIO No.001 del 2023
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN JUAN DE RIOSECO - CUNDINAMARCA
RAD: 2021-00073
PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Bogotá D.C, 30 JUN 2023

Devuélvase la comisión proveniente del Juzgado Promiscuo Municipal de San juan de Rioseco-Cundinamarca, por falta de competencia de este despacho judicial para adelantar la diligencia, teniendo en cuenta que, de conformidad con el parágrafo del art. 17 del C.G.P., los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple conocen únicamente:

"1. De los procesos contenciosos de mínima cuantía, incluso los originados en relaciones de naturaleza agraria, salvo los que correspondan a la jurisdicción contencioso administrativa. También conocerán de los procesos contenciosos de mínima cuantía por responsabilidad médica, de cualquier naturaleza y origen, sin consideración a las partes, salvo los que correspondan a la jurisdicción contencioso administrativa. 2. De los procesos de sucesión de mínima cuantía, sin perjuicio de la competencia atribuida por la ley a los notarios. 3. De la celebración del matrimonio civil, sin perjuicio de la competencia atribuida a los notarios."

Ahora bien, este Despacho, por disposición del Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, desde el 1° de noviembre de 2018, ostenta la categoría de "Juzgado 48 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple".

Así, dada la naturaleza del asunto, aunado a la regla de competencia consagrada en el núm. 7° del art. 17 del C.G.P., se ratifica que esta funcionaria no es competente para tramitar la comisión, sumado a que la carga laboral imposibilita la evacuación de diligencias fuera del Despacho, distintas a las propias.

En consecuencia, se ordena la devolución del expediente al JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN JUAN DE RIOSECO-CUNDINAMARCA, de esta ciudad, Oficiese. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE

MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia se notifica
por estado No 098 hoy 4 JUL 2023
hora 8:00 a.m.
Secretaria